MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (DAS) N° 043-2019 CESION PELÁGICOS LOS RÍOS
STI ARPAVAL-EMBARCACIÓN ARTESANAL (PUNTA BRAVA)

AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE A ARMADOR ARTESANAL REGIÓN DE LOS RÍOS.

VALPARAÍSO, 11 ABR. 2019

R. EX. N° 1396

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común Región de Los Ríos y por el armador de la embarcación artesanal "PUNTA BRAVA", inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la mencionada región, remitida mediante Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) N° 60/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, C.I. SUBPESCA N° 3093-2019, complementado mediante Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) N° 099/2019, de fecha 04 de abril de 2019, C.I. SUBPESCA N° 4312-2019, ambos de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones La Araucanía y Los Ríos; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 043/2019, de fecha 05 de abril de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 123 de 2014 y N° 533 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 695,07 toneladas de sardina común y 134,23 toneladas de anchoveta, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "PUNTA BRAVA", inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos en las mencionadas pesquerías, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión de **695,07 toneladas de Sardina común y 134,23 toneladas de Anchoveta,** provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL", Registro Sindical Único 14.01.0514, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común Región de Los Ríos.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "PUNTA BRAVA" (RPA N° 956926), inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos en las mencionadas pesquerías.

3.- Descuéntese **695,07 toneladas de Sardina común y 134,23 toneladas de Anchoveta,** de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL", mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de anchoveta y sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	**Tripulantes**	
	RUT	**Nombres**
DON FELIX (RPA 925411) Anchoveta: 22,37t. S. común. 115,87t.	15928261-9	WLADIMIR HERNAN CEBALLOS ARCE
	15884254-8	ANDRES LEONARDO DELGADO EULOGIO
	11262135-0	BERNARDO ALEJANDRO ZUÑIGA ESPINOZA
	13826089-5	CRISTIAN FRANCISCO CARDENA SANTANA
	18068667-3	EDISON EDUARDO RIQUELME MUENA
	18568622-1	MIGUEL ANGEL CEBALLOS MUÑOZ
	13102654-4	MOISES RAUL GALLARDO SILVA
DON FELIX III (RPA 967032) Anchoveta: 26,86t. S. común. 139,07t.	10941269-4	JORGE ANTONIO MORA YAÑEZ
	11325320-7	JUAN CARLOS BELTRAN ARAVENA
	18519317-9	MIGUEL ANGEL JOFRE BAHAMONDES
	10513521-1	LEOPOLDO ARMANDO DURAN PINCHEIRA
	13627551-8	VICTOR ALEXIS LOBO SAN MARTIN
	16177535-5	JUAN SAEZ ÑANCUAN
DON FELIX II (RPA 962257) Anchoveta: 22,44t. S. común. 116,18t.	12034283-5	ELSON RODRIGO OLIVA SEALS
	11779022-3	OMAR JAVIER PERAL PEYA
	16564434-4	NELSON DARIO OLMOS VALDES
	15743178-1	VICTOR HUGO AREVALO CASANOVA
	10525363-k	SANDALIO ALBERTO LONCOMILLA FIGUEROA
	11779324-9	FLAVIO MARCELO SOTO SOTO
	12484306-5	CRISTIAN ORLANDO MARTÍNEZ GUAJARDO
	17462709-6	MARCELO ANTONY BAVESTRELLO SALGADO

EYZER (RPA 11862) Anchoveta: 25,6t. S. común. 132,57t.	19266175-7	ESTEBAN ALEJANDRO YAÑEZ GOMEZ
	15518171-0	VICTOR CEBALLOS LAGOS
	13319373-1	GINO COLLILEF MACORKLE
	17693973-7	GASTON ULISES PERALTA MATUS
	12379650-0	LUIS FREDY AVILA ESCOBAR
CARACOLA (RPA 40034) Anchoveta: 25,60 t. S. común. 132,57t.	10019055-9	HECTOR ELEODORO MUÑOZ FIERRO
	9326381-2	JUAN ARMANDO SOTO GAETE
	9861984-4	EMILIO DEL CARMEN SANDOVAL SANDOVAL
	16160486-0	ROLANDO SEBASTIAN CID CIFUENTES
	16709054-0	ANTONIO ANDRES FUENTES FUENTES
	19938348-5	DAVID MARCELO RODIGUEZ VAZQUEZ
ANACONDA (RPA 11442) Anchoveta: 11,36t. S. común. 58,81t.	15183060-9	CARLOS ANDRES CONTRERAS SEPULVEDA
	16780005-K	JAIME ALEJANDRO OLAVARRIA MONSALVE

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta de la Región de Los Ríos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES HISTÓRICOS DE VALDIVIA, "ARPAVAL".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/YFC

DIVISION JURIDICA